# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21714 RESOLUCION de 3 de agosto de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de de la Empresa

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Limpiezas y Contratas de Algeciras, Sociedad Anónima» (LYCASA), que fue suscrito contratas de Algeciras, Sociedad Anonima» (LYCASA), que fue suscrito con fecha 3 de mayo de 1990, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa y Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convento. Collectivos de trobajo Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1990.-El Director general. Francisco José González de Lena.

# CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA L.Y.C.A.S.A. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 OBJETO

El presente Convenio Colectivo Laboral tiene como Objeto principal la regulación de las relaciones jurídico laborales entre la Empresa LYCASA y los trabajadores en regimen de derecho laboral a su servicio, en en mantenimiento, recaudación, recuento de monedas, limpieza, montaje y desaontaje de publicidad de las cabinas telefonicas, semicabinas, locutorios y demas soportes de telefonicas publicas. telefonos publicos.

### ARTICULO 2 AMBITO TERRITORIAL

Covenio Colectivo Laboral sera de aplicacion en los os de las provincias de Sevilla, Radajoz, Granada, Centros de las provincias de Se Jaen, Cordoba, Caceres y Almeria.

# ARTICULO 3 AMBITO FUNCIONAL

Este Convenio afectara y obligara a la Empresa y a los trabajadores que desarrollan las tareas de mantenimiento, recaudación, recuento de monedas, limpieza, montaje y desmontaje de publicidad en cabinas, semicabinas, locutorios y demas soportes de telefonos publicos en su ambito territorial

# ARTICULO 4 AMBITO PERSONAL

1.-Este Convenio regulara las relaciones laborales de la Empresa incluida en el ambito territorial y funcional de este Covenão con la totalidad de sus trabajadores. Quedan incluides los de nueva contratación que estaran adscritos a una de las categorias profesionales previstas en tenvenia, percisiondo sus salarios y disfrutando de los assenses descenhos y deberen que el resto del Dersonal de la pe y deberes que el resto del personal de tam categoría.

tam citagosáciones, decretos y normas laborales de rango
perior, en tanto no contradigan lo establecido en el
mente Convenio Colectivo seran de aplicacion a los

# ARTICULO'S AMBITO TEMPORAL

El Cenvenio entrera en vigor el mismo dia de su firma producira efectos economicos desde el 1 de Enero de 1990.

ARTICULO & DURACION Tendra una duracion de dos años.

ARTICULO 7 DENUNCIA Y REVISION

El presente Convenio quedora denunciado autometicamente dos neses antes del 31 de Diciembre de 1791, a partir de cuya fecha les partes podran notificam una a la otre. Las correspondientes propuestas de negociación.

# 'ARTICULO 8 ABSORCION'Y COMPENSACION

retribuciones establecidas en este Convenio compesaran y absorberan todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y ortgen

aumentos de retribuciones que puedan producirso en tourne per disposiciones legales de general aplicacion, asi como per Convenios Colectivos, solo podran afectur a les condictones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en computo anuai superen las aqui pactadas. En caso contrario sevan compensadas y absorbidas estas ultimas, manteniendose el convenio de el con presente Convento en sus propios terminos y en la foca-condiciones en que quedan pactades, salvo les disposiciones de derecho necesario, o que tengan caracter de minimas.

### ARTICULO 9 COMISION PARITARIA

Se mantiege vigente la Comision Paritaria constituida para se mantiege vigente la Comision relitaria constituto para el deserrollo e interpretacion del presente Convento con fecha 1 de febrero de 1989. Dicha Comision se reunira con caracter ordinario cada tres meses y de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo Solicite formalmente de la otra al menos con quince dias de antelacion Ambas partes se comprometen a someter a la Comision paritaria las cuestiones de su competencia y en caso de desecuerdo, la cuestion alli planteada, sera sometivo a la Ambas desecuerdo, la cuestion alli planteada, sera sometivo a la jurisdiccion Laboral competente.

Dicha Comision estara compuesta por cuatro miembros en representacion de la Empresa y cuatro miembros en representacion de los trabajadores, en proporcion dos por CC.OO. y dos por U/G.T. que, salvo causa de fuerza mayor seran elegidos entre los miembros de la comision deliberante del presente Convenio.

Las funciones de dicha Comision seran las inherentes paga cumplir su cometido de desarrollo e interpretación del presente Convenio. cumplir su comet presente Convenio. presente convento.
Los acuerdos requeriran el voto favorable de la mayoria de
los alembros que la integran, en el bien entendido caso de
que, si una de las partes acudiera a una de vertas
convocatorias faltando alguno o algunos de sus m embros. los asistentes de dicha parte dispondram de cuatro votos 🤝 los asistentes de dicha parte dispondran de cuatro volos a la hora de someter à votacion cualquiera de las clusaționes. De los abuerdos de ja Comision Paritaria se levanțara el oportuno acta, y su contenido tendra la misme fiverza de obligar que lo dispuesto un al presente Convento. Por parte de dicha Comision se establecera el correspondiente regiamento de funcionamiento de la circa. A las reuniones de la Comision podran asixtim con sociata sin voto, los esesores economicos y sociates de la Comision deliberanta. deliberante. Sera obligatoria la convocatoria, reunion desagnetto explicito de esta Comision Paritaria, con caracter previo a los supuestos de convocatoria de huelga o planteamiento de

# ARTICULO 10 VINCULACION A LA TOTALIDAD

representaciones convienen siendo Ambas Ambje representaciones convienen que siendo law condiciones pactadas un todo organico e indivisible, en el supuesto de que la autoridad competente, en el ejercicio de las facultades, que le son propias, no.lo aprobara en su totalidad podran considerar el Convenio nulo y sin aficacia a todos los efectos.

# CAPITULO II ORGANIZACION DEL TRABAJO

# ARTICULO 11 ORGANIZACION

conflicto colectivo.

La organizacion sera competencia de la Empresa, a quien corresponde la iniciativa conforme a la legislación vigente, y tendra entre otras las siguientes finalidades: "Mejora de las prestaciones de servicios al usuario. -Simplificacion del trabajo, mejora de metodos y administrativos.

-Establecimiento de plantillas correctas de personal. -Definición y clasificación de las relaciones entre puestos

Sera preceptivo y previo el informe del Comite de Empresa o delegados de Personal para cualquier modificación de sucreada de trabajo, horario, regimen de trabajo a turnos, así como sistema de trabajo y rendimiento de este. En el caso de no existir acuerdo dichas modificaciones deberan ser aprobadas por la Autor/dad Laboral

# CAPITULO III. PRESTACION DEI TRABAJO

# ARTICULD 12 PRESTACION DEL TRABAJO

Empresa estara obligada a poner al alcance de fodos sus trabajadores temprese estra obligada a poner al dicance de fodos sus trabajadores los meglos precisos para que ostus puedan realizar su trabajo en suficientes condiciones de Actividad, hidiene y meguridad. Así mismo, el trabajador estara igualmente óbligado a emplear los medios medidas que a este efecto serie deban proporcionar a tanor de la norma legal en cada caso y en suficientes condiciones de actividad, bisiana y esquendad actividad, higispa y seguridad.

的复数医疗 医自己的 经现代的 经收益的 医多种性的 医多种 医多种 医多种 经经济的 医多种性 经

2

### ARTICULO 13 CLASIFICACION FUNCIONAL

personal comprendido en el ambito del presente Convento Colectivo, se clasificara en los grupos, subgrupos categorias profesionales siguientes:

Grupo I Personal administrativo

-Jofe de Admistracion

.-Bficial Administrativo de Primera

.-Oficial Administrativo de Segonda .-Auxiliar Administrativo

Grupo II Personal Mandos Intermedios

-Encargado Provincial

.-Inspector

Grupo III Operation

Subgrupo I Personal Mantenimiento

.-Oficial Cerratero

.-Oficial Electricista

-Oficial Mecanico

Personal de recaudacion Subgrupo Limpieza

.-Conductor Recaudador

-Conductor Limpiador

-Limpiador

Subgrupo III Personal de Recuento .-Oficial Informatico de Recuento

.-Oficial de Recuento

.-Auxiliar de recuento .-Aprendiz de Recuento

A)Tal clasificacion es meramente enunciativa y no supone la obligatoriedad por parte de la Empresa de tener provistas todas las plazas y categorias enumeradas. si las necesidades y el volumen de la Empresa no lo requieren

ren. trabajador que realice funciones de categoria or a las que correspondan a la categoria pur trapajador que regite tunciones de caragoria superior a las que correspondan a la catagoria profesional que tuviera reconocida por un periodo superior a seis mases durante un año u ocno mases durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la

Empresa la clasificación profesional adecuada.Contra la negativa de la Empresa y previo los informes de los representantes de los trabajadores, puede reclamar ante la Juriadiccion Laboral compatente

# ARTICULO 14 DEFICION DE FUNCIONES

JEFE DE ADMINISTRATICION Realizara las funciones de facturación, confección de nominas. Seguridad Social. Certificados de Empreso sei como otro tipo de tarea administrativa referente a las es de L/GASA en las distintes provincias.El Jefe actividades

de Administración sera de libre designación por parte de la Empresa.

OFICIAL ADMINISTRATIVO

Realiza: todas les tarens propies de la utilizando para ello fos medios puestos por ladministración, 1 = Emprésa. incluyendo los sistemas y aparatos informaticus. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Realiza les tareas progias de administracion, ademas de rellenar partes, escribir a maquina, confeccioner o computar modelos.

ENCARGADO PROVINCIAL

ENCARGADO PROVINCIAL

Es el empleado procedente o enorde la plantilla de la

Empresa que con la responsabilidad consiguiente ánte la

misma, y a las inmediatas ordenes de la Direccion, Gerencia
o superiores, coordina el trabajo de los inspectores
resto de los operarios, tramitando a los mismos las ordenes
oportunas, e informa a fía Empresa de los rendimientos de
personal, de los rendimientos de productividad y del
control del personal y demas incidencias.

El puesto de Encargado sera de libre designación por perte
de la Empresa, teniendo en cuenta que si fuese de promoción
interna, en el caso de cesar en su puesto, permanecería en
plantilla con la categoría que tuviese anteriormente.Cuando

plantilla con la categoria que tuviese anteriormente.Cuando se tratase de personal de nuevo ingreso. si fuese rebucado su nombraniento de encargado por la Empresa, no podra ser incorporado a la plantilla ya existente.

FICIAL CERRAJERO Es es encargado de efectuar las reparaciones en los muebles de las cabinas, semicabinas, modulos telefonicos y locutorios así como de las reparaciones de las cerraduras locutarios asi como de las reparaciones de las cerraduras de los T.P. y de las tarjetas de los dispositivos de seguridad instalados en el interior del arca del telefono. Conduce un vehículo que le facilita la Empresa.Tambien sustituye los cristales de estructura cuando estos estan

OFICIAL ELECTRICISTA

Se encarga de la revision y reparación del alumbrado de los soportes de los telefonos publicos. Conduce un vehiculo facilitado por la Empresa.

OFICIAL MECANICO

Se encarga de la revision, mantenimiento y reparacion los vehículos de la flota.

SECAUDADOR - SECAUDADOR

El personal que réaliza esta funcion conductre un vehiculo facilitado por la Empresa.Consiste en la recogida de hucha vacias, previamente preparadas en la sala de recuento, en un numero determinado por la ruta que vaya a seguir, ademas de un numero tambien determinado de reserva. Recorrena las OU LINE TO ivi numero tambien determinado de reserva Recorrera les cabinas de la ruta\_sustituyendo las buchas, inclusdas em el apareto telefonico, que se le indican en el parte de tranajo por otras vacias,asi como realizando les pruebas de funcionamiento y detección de averias, que despres relaciona en su parte de trabajo.De igual manera irealiza pruebas de computo.Asi mismo realizara los cambios de clavas correspondientes a las cabinas encuadradas en la le sea amignada.

CONDUCTOR LIMPIADOR CONDUCTOR LIPHIADUR

El personal que realiza la funcion de limpieza de datines, semicabinas, modulos telefonicos y locutorios, ha de hacer libo de los matériales tales como bayetas, estropajos, espatula, secador, escoba, escalera y demas productos y utensillos para una correcta limpieza de los mismos, tanto interior como exteriormente. Dispone de una ruta que le viene marcade por la Empresa y para su desplatamiento conducira un veniculo facilitado por la misma.La Empresa instrumentara las medidas necesarias para que todo el personal de limpieza adquiera el conocimiento suficienta y mecesario para realizar adecuadamente estas funciones. La Bimpresa procurara mantener en les rutes de limpieza es personal que normalmente les realiza-

RECHENTO

desarrolla en las dependencias donde se custodian las nas (salas de recuento), se revisan las huchas, se intan las huchas vacias, se clasifican los grupos de huchas: precintan las huchas vacias, se clasifican los grupos de huchas por rutas de recaudación, se desprecitan las huchas una vez recaudadas, y cualquier otro tratamiento de las huchas. Se efectua el recuento de las monedas que estan contenidas en dicha hucha, clasificando las monedas por su valor, se encartuchan las monedas, así como el tratamiento de los datos informaticos que se requiera para todas las funciones ya descritas, actuandose siempre bajo la functiones ya descritas, actuandose siempre bajo. la supervision de un persona designada a tal efecto por le

oresa Cabitel. OFICIAL DE RECUENTO

Es el trabajador que posee conocimientos y puede desarrollar todas las activades de la sala de recuento, asi manejo del ordenador. AUXILIAR DE RECLENTO

trabajador con un conocimiento amplio de las activades de recuento.

APRENDIZ DE RECUENTO

Es el trabajador que realiza tareas practicas y de aprendizaje en la sala de recuento.
OFICIAL INFORMATICO DE RECUENTO
Es el trabajador que se eficarga del tratamiento de los datos informaticos para todas las funciones antes descritos INSPECTOR

Instrujum Se encança de organizar y supervisar el desarrollo del trabajo tanto dentro de las dependencias de la Represa como en las rutas. Informa a los trabajadores de las posibles deficiencias encontrádas en el trabajo y prepara los deficiencias encontradas en el trabajo y prepara los correspondientes informes de los resultados de so actividad que entrega a su inmediato superior.

Todas ins functiones aqui detalledes lo son a título enunciativo, no queriendo significar que sean unicas e invariables.Cualquier variación o inclusión sera hecha previo informe de la comision paritaria.

CAPITULO V: CONTRATACION; ASCENSOS; CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO; PLANTILLAS Y ESCALAFONES; CESES Y DESPIDOS.

# ARTICULO 15 CONTRATACION

-Cuando por necesidades de la Empresa, sea preciso cobrin recieo. ingreso, la da - los puestos de trabajo con personal de nuevo ingres Dirección informara a los representantes de trabajadores del numero de puestos y de caracteristicas.

2.-Antes de proceder a la contratación exterior seran agotadas las posibilidades de cubrir las vacantes o plazas de nueva creación con personal del centro.

aquellos casos de plazas de nueva creacion, aran en el tablon de anuncios y en Fodos los, estableciendose un plazo de admision 3.-En servicios. solicitudes de cinco dias.

4.—En todo caso tendran preferencia para el ingreso en la Empresa aquellos que hayan dessempeñado funciones de caracter temporal, fijos de periodos discontinuos, en practicas, en formacion o a tiempo parcial, estable-ciandose una lista de espera siguiendo un estricto orden de antiguedad por el tiempo trabajado.En los supuestos en que algun trabajador de esa lista incurra durante el tiempo que estuviera en activo en algun incumplimiento de sus

funciones que conllevara la aplicacion de sanc-disciplinarias, declaradas firmes, por falta grave o grave, la Empresa podra excluir al trabajador. de lista de espera, informando por escrito a la com-paritaria, dentro de los tres dias siguientes i SANC LONGS comision

paritaria, dentro de los tres dias siguientes a la finalización de su contrato. Por parte de la comisión paritaria se confeccionaran dichas listas de espera por provincias, a la fecha de la firma del presente convenio.Una vez agotada dicha lista de espera. La prioridad otorgada en este punto quedara sin efecto para cualquier nueva contratacion.

5.-Se incluye en el enexo el presente concento el modelo de finiquito la utilizar por la Empresa, que aporta la parte social.

### ARTICULO 16 CLASIFICACION SEGUN PERMANENCIA

Por razones de permanencia el personal se clasifica em figo y temporal. Cuando la Empresa utilice una modal viad de contratación diferente a las que se vienen utilizando bazta ahora (temporales de fomento de empleo, eventuales de acumulación de tareas, de formación e inteninos? /// acomulación de tarear, de formación e interiors calescomunicado al secretario de la comisión paritaria para que si lo cree conveniente convoque una reunión de la misma.

# RTICULO 17 PERIODO DE PRACTICAS

Aquellos trabajadores que reunan tres años de contratación por modalidad diferente quedarán fijos.Duedan exentos para dicho computo los contratos de interinidad y los "contratos por obra o servicio determinado.

### ARTICULO 18 ASCENSOS

Sin perjuicio de lo establecido en el anticulo 13-8 los cambios de categorias o ascensos del grupo III en cada uno de sus subgrupos sera por antiguedad.
La aceptación por parte del trabajador de un ascenso en razon de lo establecido en el apartado, anterior es voluntaria. Su no aceptación determinara la perdida del Sin turno pasando a ocupar el ultimo puesto.

# ARTICULO 19 VACANTES

Cuando se produzca una vacante o nuevo puesto de .trabaĵo en los subgrupos 1,2. y 3, se cubrirán con el trabaĵador más antiguo de la categoria inmediata inferior, siempre y cuando este reuna las condiciones idôneas para el puesto. cuando este reuna las condiciones looneas para el puesto. Las vecentes y los ascensos en los desas grupos, excepción hemas de las categorias de Encargado Provincial y Jefe de Administracion, se cubriran por concurso oposicion, en desar a igual aptitud sera la antiguedad factor reinente.

# ARTICULO 20 PERIODO DE PRUEBA

Todo el personal de nuevo ingreso quedara sometido, salvo-pacto en contrario, a un periodo de prueba que, en ningun caso podre exceder del tiempo fijado para cada grupo profesional en la siguiente escala:

1.—Personal directivo 6 meses.
2.—Personal mandos intermedios 2 meses.
3.—Personal administrativo 1 mes.

Cuando un trabajador tenga que realizar un trabajo habitual, la Empresa estara obligada a establegar periodo de adaptacion. Se establecera de tres a cinco d dicho periodo para la adaptación de conductor-limpiador trabajo no dies conductor-receivation. Se instrumentarian igualmente las medidas necesarias para que la adaptación se pueda producir tambien ante los cambios de rutas.

# ARTICULO 21 TRABAJOS DE SUPERIOR O INFERIOR CATEBORIA

la Empresa, por necesidades del servicio y con caracter provisional, podra destinar a un trabajador a otro puesto de categoria superior para la restitación de las funciones

y tarmas de esta nueva categoría. Mientras dure dicha situación, la Empresa vendra obligada al trabajador afectado la retribución de su abonar

puesto o categoria.

Si por necessidades del servicio y con caracter transitorio fuera necesario trasladar personal filo de un grupo à subgrupo a otro, o realizar algun trabajo correspondiente è una categoria inferior, se designeran por solicitudes voluntarias del trabajador, y de no existir estas por orden de menor antiguedad en el servicio o categoria; y se le solicitudes respetara el salario de su categoria precedente.

# ARTICULO 22 PERMUTA

La Empresa, previe solicitud por escrito debidamente razonada,podra aceptar la permuta del puesto de trabajo entre trabajadores del mismo grupo laboral y distintas provincias, siempre y cuando no existan perjuicios 3 terceros.

Toda permuta autorizada lo sera a titulo provisional durante un periodo de quince dias durante el cual la Empresa podra revocar la autorizacion concedida. Les posibles permutas se notificaran a los representantes de los trabajadores, quienes podran hacer las alegaciones que consideren oportunas.

bajo cualquier tener contrato dor fijo que trabajadores con relacion laboral bajo Los trabajadores con relecton laboral bajo cualquier modalidad de contratación podran pasar a tener contrato indefinido cuando haya algun trabajador fljo que voluntariamente quiera pasar a ocupar su lugar en la lista de empera. Esta solicitud habra de hacerse por escrito a la Direccion de la Empresa ,que debe dar su consetimiento.

### ARTICULO 23 PLANTILLAS Y ESCALAFONES

La Empresa vendra obligada a confeccionar la plantilla de su personal fijo y contratado una vez año.

En dicha plantilla se señalara el número de trabajadores que comprende cada categoria profesional, con la separación y especificación por grupos y subgrupos.Dichas plantillas, una mez confeccionadas, habran de ser sometidas al informe del **S**mite de Empresa o delegados de personal y, en caso de desactierdo, su aprobación sera instada a la Autoridad Laboral

Las plantillas se confeccionaran cada año, respotandose los derechos adquiridos de cada uno de los trabajedores que forman parte de la Empresa, dentro de la plantilla unicial

Empresa debera confeccionar y mantener el escalafan de personal con los siguientes datos de cada uno de sus trabajador**es:** 

a)Nombre y apellidosb)Fecha de nacimiento

c)Fecha de ingreso del trabajador en la Empresa

d)Categoria profesional

e)Fecha de nombramiento o promocion a diche categoria

f)Fecha de proximo aumento de complemento: por antiquedad.

g)Numero de orden Dicho escalafon debera publicarse en los teblones de anuncios de que disponga la Empresa entes del 15 de

Febrero. El personal podra formular sus reclamaciones contra el escalafon, mediante escrito dirigido a la Empresa, en el plazo de veinte dias, a partir de la fecha de la nublicacion.Cuando se de resolucion expresa, esta debera producirse en un periodo igual de tiempo.Contra el acuerdo desestimatorio, expreso jurisdiccional laboral. expreso o tacito,quedara libre la

# ARTICULO 24 PLANIFICACION DEL TRABAJO

Empresa, distribuira les rotas teniendo en iguedad en la categoria. A tal fin antiquedad en la categoria. A tal fin la Em distribuira las rutas que seran las que tengan siembre Empresa realizar, salvo determinadas circunstancias como falta de realizar, salvo geterathadas circunstancias como falta de asistencia, enfermedad, vacaciones y otras circunstancias indeteralmente que puedan afectar e la realizacion del sermina.Esta distribucion se hara por escrito entregandose como a los representantes de los trabajadores.

# ANTICULO 25 NO DISCRIMINACION DE LAS RELACIONES

ningun tipo de discriminaçãos en las relaciones No cabe ningun tipo de discrimingión en les relaciones laborales por razon de edad, sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, admisión o no a sindicatos o parentesco pudiendo efectuar cualquier trabajador los trabajos que realicen sus compañeros de la misma categoria, con las, mismas retribuciones, jornadas y demas condiciones de trabajo siempre en igualdad de condiciones salariales y laborales.

# ARTICULO 26 CESES

El trabajador que desee cesar volunterjamente en el vervicio de la Empresa, estara obligado el penerio en conocimiento de la misma

1. Personal mendos

antelacion.

-Fersonal administrativo : un mes

3. Peresonal operatio y subalternuilo dias trabajadores deberan exigir, y la Empresa ob-

la Empresa obligada entregar, el correspondiente e debida forma comunique el cese. el correspondiente enterado al trabajador que en debida iona committade e como en la plan de Jubilaciones anticipadas / bajas incentivadas, ambas partes se comprometen en el plato maximo de seis meses a estudiar el sistema para su puesta

#### ARTICULO 27 LIQUIDACIONES

Habiendo recibido el aviso con la antelación establecida enel articulo anterior, la Empresa vendra obligada a liquidar al finalizar el plazo los conceptos fijos que puedan der calculados en dicho momento.El resto de ellos lo sera en el del pago.

El incumplimiento de esta obligación empresarial Mevara aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado por el importe del salario de un día por cada día de retraso en la liquidación, com el limite del numero de días del presviso.No exigira tal obligación y por consiguiente no nace esta derecho si el trabajador no preaviso con la antelación debida. antelacion debida.

### ARTICULO 28 DESPIDOS

Cuimed el despido de un trabajador sea declarado improcedente y la Empresa optase por la indemnización y no por la readmisión, se reunira con la representación de los trabajadores para explicar las causas que han dado lugar a

#### CAPITULO VI SUBRUGACION

#### ARTICULO 29 SUBROGACION

Cuando se produccan cambios de titularidad en las empresas que realican el servicio de mantenimiento de los cabinas telefonicas, las nuevas empresas cualesquiera que semi de realizar el servicio de mantenimiento de los cadinas telefonicas, las nuevas empresas cualesquiena que semi estas, se subrogaran en los derechos y obligaciones de las anteriores empresas para con los trabajadores, edezíntos vi servicio reseñado en el artigulo 3 de esta Consenio Colectivo.

### ARTICULO 29 BIS ADSCRIPCION DEL PERSONAL

El personal que de conformidad con lo previsto, en el artículo anterior pase a depender de otra Empresa como consecuencia de la realización por parte de esta de todo o parte del servició, estara obligado, así como la nueva Empresa a respetar todos los derechos y obligaciones que regulaban la anterior relación laboral.

# CAPITULO VII JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAS, TRABAJOS EN DIAS FESTIVOS, VACACIONES

# ARTICULO 30 JORNADA LABORAL

jornada laboral sera de cuarente horas semanales.No. seis dias de trabajo efectivo, segun que la jornada laboral sea de Shr.o de 6 horas 40 minutos.

Dichos dias se disfrutaran de manera continuada para cada trabajador y para el conjunto y se reflejaran en los distintos calendarios provinciales establecidos fuera del periodo vacacional.

La Espresa estudiara el calendario de disfrute que le presentado por los representantes de los trabajadores antes de lievario a la practica.

La determinacion del numero de dias en los casos de trabajadores que no hayan prestado sus servicios durante una anualidad completa se hara proportionalmente al tiempo tiempo efectivamente trabajado.

# ARTICULO 31 DESCANSO DIARIO

El trabajador tendra derecho a disfrutar de un descanso diario de 20 minutos dentro de su jornada diaria, que se computara como tiempo de trabajo efectivo a todos los

# ARTICULO 32 HORARIO

El horario de trabajo para cada provincia queda retlejadu incias que tendro la en el anexo al presente convenio.Las provincias que soliciten la jornada de cinco dias a la semana, tendro la Empresa la obligación de ventarse a negociar en el placo de semena a partir de la fecha que le sea solicitado por una el Delegado de personal.

establece una flexibilidad de quince minutos diarros la hora de entrada,que habra de recuperarse retrasando la salida en igual proporción, salvo excepciones hegociadas anteriormente o posteriormente entre las partes.

# ARTICULO 33 HORAS EXTRAORDINARIAS

1.Tendran la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada diaria establecida.

trabajadores seran libre de aceptar o denegar la realización de horas extraordinarias, salvo en los casos específicos regulados por la legislación laboral, estableciendose para tal fin rotación entre voluntarios.

3. Tendran la consideración de horas extraordinarias estructurales ademas de las citadas en el artículo 35 de quaetro consideración de secunda en el artículo 35 de quaetro consideración. estructurales acemas de las citadas en el articulo 30 de nuestro convenio, aquellas que se efectuen para los montajes y desmontajes de campañas publicitarias, para cumplir los plazos establecidos por Cabitel.

4.Los trabajadores seran libres de aceptar o denegar la realización de horas extraordinarias estructurales, estableciendose para tal fin rotación entre voluntarios. 5.No podran realizarse mas de diez horas al mes o cuarenta al año para el caso de horas extraordinarias, siendo para el supuesto de horas extraordinarias estructurales el limite de ochenta horas al año.

uidara especialmente de la promocion del empleo, inglendose al maximo la realizacion de hogas ardinarias estructurales o no estructurales, en favor Euidara restringiendose

La retribución economica sera en base al calculo del valor hora ordinaria, incrementando en un 75%, pudiendose ser canjuable al 175% con timpo libre en jornadas completas.

ó. Los representantes de los trabajadores firmarán las horas extraordinarias estructurales que se realicen.

### ARTICULO 34 TRABAJO EN DIAS FESTIVOS

A)Cuando por razones de servicio sea necesario realizar rutas de recaudación la Empresa dispondra de los medios necesarios para ello, sinstandose a las siguientes normas: 1.-Se pondra con suficiente antelación un impreso de inscripción que debe indicar el dia festivo o domingo de trabajo y el numero de rutas previsto. 2.-Festivo no domingo

Las rutas de recaudacion de los festivos no domingos se realizaran de forma voluntaria y rotativa por todo el personal que recauda.

3.-Festivo domingo Se establece un turno Se voluntario en el que podran 4.- El impreso de inscripcion le sera entregado epresentantes de los trabajadores para que lo cumplimenten los trabajadores.

razones de haber detectado averias que R) Por B) For rezones de naber detectado averias que esten-consideradas actualmente como urgentes y que supongan un peligro para el usuario, se podran establecer rutas de conservacion en dias festivos, que no sobrepasaran la jornada establecida, y que en ese caso podran comprender tambien otras averias no peligrosas hasta completar dicha jornada.

C)Las de recaudacion en rutas dichos

b)La retribución de dicho dia sera por rutas establecidas, a razon del 120% del valor de la hora ordinaria, y un dia de libranza o a opción del trabajador por dos dias de libranza por festivo trabajado.

Los festivos domingos y no domingos, se retribuiran en nomina bajo el concepto de "complementos de tra trabajos festivos" o denominación similar claramente identificable. Testivos" o denominación similar claramente identificable.

E) En el caso de no existir voluntarios, teniendo en cuenta que la prestación del servicio es inaplazable y obligatoria, de gomun acuerdo entre Empresa y regementantes de los trabajadores, se establecera un sistema que garantice la prestación del servicio.

# ARTICIRO 35 PROLONGACION DE JORNADA

por circunstancias ajenas al servicio, se haga por circunstancias ajenas al servicio, se haga por circunstancia de la jornada en las rutas de la jornada en las rutas de la jornada en exceso. Ctianto necesario prolongar la duración de la jornada en las rutas normalmente establecidas, el tiempo realizado en exceso sera compensado abonandose como Poras extraordinarias o con tiempo libre sustitutorio.La cocion entre una alternativa queda a disposicion del trabajador. u otra las causas que puedan dar lugar a dicha prolongación pueden per de diversa indole, tales como averías del vehículo, ezonese climatologicas, cortes de carretera etc-En designatorias partes acuerdan que dichas horas tendran L consideración de horas extraordinarias estructurales.

# ARTICULO 36 RUTAS ESPECIALES

Se establecera una dieta para aquellas nutas que tengan que rebasar por su especificidad y excepcionalidad la jurnada normal establecida dei mismo se compensara el tiempo de excesu a rezon del 175% de su valor con tiempo libre.La realizacion de estas rutes se establecera de forme rotativo realización de estas rutes se establecera de forma ruterise entre los voluntarios.En el caso de no emistir voluntarios, teniendo en cuenta que la prestación del servicio es inaplazable y obligatoria, de comun acuerdo entre Empresa y representantes de los trabajadores se establecera en sistema que garantice la prestación del servicio.La implantación de nuevas rutas especiales, sera objeto de estudio y aprobación por parte de la Comisión Paritagia.

# ARTICULO 37 RUTAS DE DOBLE RECAUDACION

Se estableceran solo para aquellas cabinas afectadas por la doble recaudacion.

Cuando el tiempo recaudación no su necesario para estas Pareas dob1e acion no supere la media jornada, se efectuara rotativa entre los voluntarios.En al caso de no existir voluntarios, teniendo en cuenta que la prestacion del servicio es inaplazable y obligatoria, de comun acuendo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores se establecera un sistema que garantice la prestacion dei servicio.Si el tiempo necesario superase la media aprinada se efectuara con personal contratado al efecto.

En el caso del personal de plantilla, su remuneración sera como horas extraordinarias tanto si se abona en metalico como si se compensa con tiempo libre, a razon del 175%. El segundo o doble servicio de recaudación se prestara por las tardes en aquellas cabinas en que se haga precisa dicha prestacion.

#### ARTICULO 38 FIESTAS POPULARES Y DIAS 24 Y 31 DE DICIDARY

programacion del servicio lo permite se refordaran las frutas de recaudación con personal procedente de la limpieza, a fin de poder acortar dichas rutas y consecuentemente la jornada en dichas fechas.

A cambio los dias anteriores y/o posteriores a dichas fechas, se intensificaran las tareas de limpieza por parte de todo el personal disponible para equilibrar el programa de limpieza en los desajustes que pudieran haberse producido, con motivo de los refuerzos de recaudación.

### CAPITULO VIII, VACACIONES, LIBRANZAS Y EXCEDENCIAS

### ARTICULO 39 VACACIONES

El personal incluido en el presente concento tendro derecho ancalmente a un periodo de vacaciones de 30 dias naturales retribuidos, a disfrutar en los meses de Jonio, Jolio, Agosto y Septiembre, salvo acuerdos expresos entre Empresa y trobajador.

Se aplicara el principio de proporcionalidad al Aisampo efectivamente trabajado, considerandose como tal a estos efectos ia I.L.T.

Empresa respetara los calendarios de vacaciones que estan en vigor.

Las vacaciones no podran comenzarse en dias no laborables,

ni visperas, salvo peticion del interesado. Si al comienzo del distrute de sus vacaciones el trabajador estuviese en situación de LL.T., por enfermedad o accidente, comenzara a disfrutarlas cuando la Empresa y el trabajador acuerden una vez dado el alta medica.

mismo, el . trabajador que durante su periodo de vacaciones sufra un accidente o sea objeto de hospitalizacion, sus vacaciones quedaran interrumpidas, pasando a disfrutar los dias restantes cuando la Empresa. el trabajador acuerden, un vez dado el alta medica. En embos casos siempre dentro del año natural. La remuneración de las vacaciones sera: Salario base más antiquedad y la totalidad de los pluses.

# ARTICULO 40 LIBRANZAS

1.-Los excesos de jornada se compensaran con tiempo libre, hasta alcanzar una jornada laboral completa. Su disfrute ae llevara a cabo dentro de los quince dias siguientes, ilevara a tado dentro de tos quante utas sagute comun acuerdo entre Empresa y trabajador. 2.-El disfrute de los dias acumulados por aquel

2.-El disfrute de los dias acumulados por aquel festivo trabajado, sera designado de comun acuerdo entre Empresa y trabajador. Cuando no se de tal acuerdo, si se acumulan dos a mes dias, el trabajador podra elegir la fecha de disfrute del 50% de ellos y la Empresa se compromete a marcar el 50% restante dentro de los quince dias siguientes a la fecha elegida por el trabajador, siempre que el numero de trabajadores en libranza para dicha fecha no supere el 5%

trabajadores en increnza para utanta de la plantilla. Si fuera uno solo el dia de descanso pendiente de disfrutar, sera a plena eleccion del trabajador, quedando excluidos como dias de eleccion los lunes y los sabados; y siempre respetandose el 5% de plantilla en situacion de libranza del parrafo anterior.

3.-Las libranzas correspondientes a la realización de rutas especiales se haran en la forma habitual en que se vienen llevando a cabo en las prvincias en las que existen. 4.-En el bien entendido caso de que el 5% citado supone como

minimo un trabajador.

#### ARICULO 41 LICENCIAS RETRIBUIDAS

1.-Los trabajadores regidos pur este Convenio tendram derecho al disfrute de licencias un pendidas c refribución en los casos , con la duración coné-continuación se indica: . ⊴Matrimonio del trubajador .-Natrimonio de hijos o hecmanos ج زان ا .-Alumbramiento de esposa o robabitante. (dos de los cuales seran laborales) 3 dies .-Fallecimiento de bijos .-Fallecimiento de esposa o cohabitante .-Fallecimiento de abbelos, padres,padres políticos, hermanos y nietos directos 4 3145 .-Fallecimiento hermanos políticos .-Fallecimiento tios carnales y 2 0100 politicos 1 dias .-Por enfermedad grave de esposa o cohabitante, ebuelos, padres, hermanos, nietos, hijos directos y padres políticos. 3 días del trabaisdor. .-Cambio de domicilio habitual 1 dia todos los casos los dias de licencias naturales. el caso de que la contingencia aqui reflejada fuvier trabejador, su duración se ampliara en dos dias mes.

2.-Por el tiempo indispensable para el cuaplimiento de un deber inexcusable de caracter publico y personal, siempre que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo. 3.-Par el tiempo indispensable para acudir a medicas. medicas.

A.-La Empresa facilitara permiso retribuido por el tiempo indispensable para la renovacion de su permiso de conducir, a aquellos operarios de la plantilla que desempeñen funciones de conductor. funciones de Conductor.
5.-Le Exprese facilitara permiso con sueldo por el tien indispensable a aquellos operarios que precisen asistim examenes para la obtencion de títulos oficiales. Si diche examenes se celebran en localidades distintas a las contre de trabajo, también se facilitara el tien necesario para el desplazamiento, tanto de ida como contre de asistir a dichos

vuelta. En todos los casos debera acreditarse la contingencia argumentada para la obtención de la licencias. 6.-En caso de hospitalización en un centro de la localidad

de esposa o cohabitante, se concedera permiso para visita siempre y cuando el horario de visita al centro hospitalario no permita hacerlo fuera de la jornada laboral.

7.-Por lactancia de un hijo menor de 9 meses la trabajadora afectada por este convenio, tendra derecho a una reduccion de una hora en su jornada normal de trabajo.

continues NOTA:La dircunstancia de convivencia continuaç previamente notificada a la Empresa, dara derecho a las licencias mas arriba espresadas, como si de conjuge se

# ARTICULO 42 LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

El trabajador que lleve un minimo de seis meses de antiguedad en la Empresa, podra solicitar permiso no retribuidio por un plazo no superior a treinta dias. La solicitud de dicho permiso debera cursarse por con una antelacion minima de quince dias. habra lugar a la concesion de dicha peticion si dentro del periodo que se solicita, hubiera previsiones de ausencia por este mismo artículo, iqual o superior al 50 de la plantilla.

# ARTICULO 43 EXCEDENCIAS:

# A)Especiales:

-Para cuidado de hijos

-Por cargo publico o sindical

.-En el supuesto caso de detención como consecuencia de th el supuesto caso de detención como consecuencia de un accidente de circulación mientras el operario conducia un vehículo de la Empresa en la predicción habitual de su trabajo y en el trayecto y horario de ida y vuelta al trabajo, el operario detenido pudra solicitar su pase a la situación de excedencia con el mismo derecho de reserva del puesto de trabajo y en latalamas condiciones que si de excedencia obligatoria se trabajo. tratage.

# B)Obligatorias:

"Por servicio militar o prestacion social sustitutoria

El pase a la situación de excedencia especial y obligatoria dara derecho a la reserva del puesto de reincorporacion inmediata,siempre y cuando s trabajo con reincorporacion inmediata, siempre y cuando el interesado solicite de reincorporacion con una antelacion minima de 30 dias e territorios de la excedencia otorgada.

# **Elementarias**;

**Pebe**jadores con antiguedad superior a fra **an dere**cho a que se les conceda hasta un 1,195 ുന്നുട Los Te

con reingreso automatico a su puesto de trabajo y categoria en el momento en que finalice el periodo concedido y en su mismo centro de trabajo, debiendo solicitarlo con una antelacion minima de 30 dias a la finalizacion de su excedencia.

# CAPITULO IX RETRIBUCIONES

### ARTICULO 44 CONCEPTO RETRIBUTIVOS

1.-Las retribuciones de los trabajadores afectados por el présente Convenio se dividén en bésidas y complementarias.

1.-Salario fiase:Retribución fija en dode muses, de base para el calculo de las retri netraboliches proporcionales

con la Empresa, estimados en trienios, considerandose como tiempo trabajado los sérvicios prestados durante el

periodo de proeba. Cada triento sera del 5%, calculado sobre el salurio base, con el tope maximo que se establece en el Estabata

de los Trabajadores. Su abono al trabajador comenzára a partir del mes en que se cumplan los tres años de servicios ininterrumpidos en la Empresa.

B)Seran complementarias:

n-Flus de locomocion y transporte:Es la parte retribucion fija abonada en doce mensualida 1.-Flus doce · mensualidades de compensacion por los costos y gastos que el or ha de soportar para su desplazamiento desde concepto su residencia habitual hasta el centro de l importe se incluye en la tabla salarial anexa. 2.-Plus de asistencia y puntualidad:Es la trabajo:Su

2.-Plus de asistencia y puntualidad:Es la parte la retribución abonada en doce mensualid establecidas para fomentar la puntualidad en asistencia al centro de trabajo.Se establece bonada en doce mensualid. fomentar la puntualidad en mensualidades asistencias para fomentar la puntualidad en la asistencia al centro de trabajo. Se establece una flexibilidad de quince minutos en la hora de entrada que habra de recuperarse obligatoriamente retrasando la salida en igual proporcion, salvo en las excepciones negociadas.

aquellos casos en que el tiempo de tolerancia de sinutos sea rebasado, dicho exceso se ira acumulando a lo largo de la semana. Una vez acumulados excesos por tiempo igual o superior a quince minutos, procedera el descuento de la parte proporcional del plus correspondiente a la semana.

3.-Plus de produccion:Es la parte de la retribucion fija abonada en doce mensualidades en funcion de la terminación de las rutas establecidas y del trabajo diario acordado realizar. 4.-Dieta de desplazamiento:Es el importe que se abonara

al trabajador cuando por necesidades del servicio. Lenga necesidad de realizar el almuerzo dentro de la ruta que se le ha asignado.

Se considerara con derecho a dieta si una hora y media despues de la hora de finalización de la jornada el operario se hallara realizando su ruta. Su importe se establece en 222.

# ARTICULO 45 PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todos los trabaladores afectados por el presente Convenio

Paga extra de Maridad, abunable del 5 el 15
Paga extra de Maridad, abunable del 5 el 15 Diciembre.

La cuantia de dichas pagas sera de sylario base mensual mas la antiquedad.

la antiquedad.

Para el abono de dichas pagas se tendra en cuenta el principio de proporcionalidad al tiempo ereclizamente trabajado en la Empresa, considerandose como tal a setos efectos la I.L.T., dentro de los periodos que para cada una de ellas se determine como de computo.

Los periodos de computo seran:

.-Extra de Marzo, del i de Enero al si de Diciembre inmediato anterior.

.-Extra de Verano, del 1 de Junio al 31 de mayo immediato anterior.

.-Extra de navidad, del 1 de Diciembre al 30 de noviembre inmediato anterior.

trabajadores que quieran un anticipo de la pagar extra verano por disfrutar sus vacaciones en el mes de audito podran solicitarlo sobre dicha paga notificandolo a la Empresa con diez dias de antelacion.

# ARTICULO 46 COBRO DE SALARIOS

El pago de los salarios se efectuara destro de la jornada laboral por meses completos y vencicos, dentro del ultimo

laborable de cada mes, salvo mejor acuerdo de los interesados.

F١ pago se pondra a disposicion de talon bancario, no obstante el trabajadior podra optar a percibir su salario por transferencia o domiciliacion bancaria.

trabajador tendra derecho a percibir anticipos a cuenta de su salario, sin que pueda exceder del 90% del importe devengado.Los anticipos se haran efectivos los dias 10 y 20 de cada mes; o al dia siguiente a los mismos si cualquiera ellos fuera festivo.

#### ARTICULO 47 VALOR HORA ORDINARIA

Se fija el valor de la hora ordinaria para 1.990 en 1030 pts. por lo que el valor de la hora extraordinaria pasa a ser de 1.803 pts, el valor del festivo se establece en B.240 pts en el caso de jornada de 6 horas 40 minutos y en 9.888 pts, pra la jornada de 8 horas.

Para 1.991 el valor hora ordinaria se incrementará en el mismo porcentaje en que se incremente el salario bruto anual del conductor recaudador.

#### DERECHOS SOCIALES Y DE REPRESENTACION CAPITULD X COLECTIVA, SEGURIDAD E HIGIENE

#### ARTICULO 40 SEGURIDAD E HIGIENE

Sera objetivo maximo,tanto de la Girección de la Empreso de la representación de los trabajadores, lograr la rvación de la salud y la prevención de accidentes ales, a traves del desarrollo de una gestión integral cono conservacion laborales. de la misma, contemplando sus variantes preventivas curativas al actuar simultaneamente sobre el individuo y el curativas as actuar similitaricana. Compared as laboral, merced al trabajo multidisclipinario coordinado de todos los profesionales implicados en salud, potenciandose en especial la acción preventiva moltidisclipinkrio y les implicados en la traves de los analisis de riesgos.

Asi mismo sera prioritario promover e intensificar formativas de signo prevencionista, motivando el desarrollo de actividades favorables a evitación de accidentes de

trabajo y enfermedades profesionales.
Se crearan comites de seguridad e higiene en todos los centros.Una de sus funciones sera la de conocer los medios y medidas que la Empresa implante en materia de seguridad e higiene y darlas a conocer a los trabajadores.
Independientemente de la legislación específica en la

materia, todo el personal podra someterse voluntariamente a un reconocimiento medico anualmente, por cuente de la Empresa y dentro de la Jornada laboral.Del resultado de dicho reconocimiento se dara cuenta al trabajador.El citado reconocimiento se realizara preferentemente en el Instituto de Seguridad e Higiene.

aquellos casos de trabajadores mayores de 50 años. servicios medicos lo consideran oportuno, podran sometidos a un examen cardiovascular.

trabajador que actue con pantallas de ordenador, sera ido a las revisiones oftalmologicas que los servicios otido edicos consideren pertinentes.

# ARTICULO 49 VESTUARIOS

Deberan disponer de taquilla individual, duchas y lavabos. **qua potable y jabon,toallas o secadores de** manos, papel M**ajenico, así como servicios de señoras en** aquellos **ugares donde sea preciso, debiendo** cuidarse de su papel lucares limpieza.

# ARTICULO 50 BOTIQUIN

En todos los centros de trabajo se dispondra de un botiquin de primeros auxilios debidamente provisto. Les trabajadores dispondran de quantes de proteccion de las manos, así como de mascarillas cuando sea preciso.

# ARTICULO 51 VEHICULOS

Aquellos vehículos adscritos a los rutas de provincia estaran provistos de faros antinieblas. Así mismo todos los vehículos de servicio dispondeso de barras o regillas que sirvan de separación entre la cona de y la del conductor.Tambien dispondran de botiquis extintor.

vehiculos seran revisados con periodicidad para que esten en condiciones de salir bón la segunidad necesaria. En todo lo no regulado en este articulo se estara a 10 dispuesto en la normativa vigente en la materia. Los trabajadores antes de la ruta cuidaran de verificar qua

el vehiculo se encuentre en orden de marcha.

# ARTICULO 52 RECLASIFICACION

empeados que pasen a la situación de invalides total o percial pera la profesion habilità con permanente

arregio a las normas del R.G.S.S. o aporten certificade medico que recomiende el trablado de su grupo o subgrupo y sea ratificado por los servicios medicos que determine la Empresa podran acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en la Empresa siempre que sus aptitudes psicofisicas les permitan desarrollar otra actividad laborel existente en la Empresa, pasando a percibir el sueldo de la categoria correspondiente a dicho nuevo puesto de trabajo (incluido el porcentaje de antiguedad que tuviera devengado) que en todo caso habra de ser distinta categoria laboral a la que ostentaba antes de su invalidez. a las normas del R.G.S.S. o aporten centificado

### ARTICULO 53 PROTECCION A LA MUJER EMBARAZADA

La trabajadora embarazada tendra derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo físico, se le encomendaran funciones acordes con sus circunstancias, previos los informes medicos oportunos.

# ARTICULO 54 UNIFORMIDAD

La Empresa facilitara a cada trabájador la correspondiente uniformidad, segun los modelos homologados para la actividad.

Antes de efectuar la compra definitiva la Empresa presentara a la representación de los trabajadores diversas calidades, al objeto de poder elegir entre las propuestas. La entrega de dicha uniformidad se hara como sique:

Temporada de Veranoidel 1 al 15 de Abril. Temporada de inviernoidel 1 al 15 de Octubre. La puesta en uso, una vez recibida es obligatoria.

### COMPOSICION DE LA UNIFORMIDAD

TEMPORADA DE VERANO 2 pantolones de algodon 2 camisas manga conta de algodon calzado babilial

TEMPORADA DE INVIERNO 2 cazadoras de pana 2 pantalones de pana 2 camisas manga larga de a Laudon 1 jersey 1 anomack 3/4 code dos veos botas apropiadas

Centro de trabajo: Debera estar ordenado y con suficiente limpieża.

# ARTICULO 55 PRESTAMOS

La Dirección de la Empresa pondra a disposición de una comisión de trabajadores, designados por votación en asamblea, una bolsa de prestamos.El capital de dicha bolsa asamblea, una bolsa de prestamos.El capital de dicha bolsa sera de 2.000.000 pts. La citada cantidad debera estar a disposición de la citada comisión a la firma del convenio.En ese momento se comunicara a la Empresa la cantidad correspondiente a cada provincia. La cantidad a repartir sera dividida por provincias proporcionalmente al numero de trabajadores. prestamos concedidos por dicha comisión no devengaran Los prestamos concedidos por dicha comision no devengaran intereses ni gastos, su devolución sera mensual y en un periodo maximo de un año.Las cantidades seran descontadas en nomina por la Empresa y seran reintegrades a la bolsa. En caso de baja por la causa que sea, la Empresa descontara de la liquidación la cantidad pendiente de devolución. De las normas para la administración de esta bolsa, se dara cuenta por escrito a la Dirección de la Empresa.

# ARTICULD 56 BOLSA DE ACCION SOCIAL

Para fementar actividades sociales o como avuda escolar Direccion de la Empresa pondra a disposicion de Empresa, delegado de personal o comision de trabajadores una Apprtacion economica equivalente al 0.45% del importe de las liquidaciones trimestrales del I.R.P.F. de cada una ap. centro de trabajo. Dicha cantidad sera entregada transmurridos quince dias despues del pago de cada triméstre. ? las normas para canalizar dicha ayudé se estableceran por las respectivas plantillas, mediante asamblea que para tal

# ARTICULO 57 SEBURO DE VIDA

fin se celebre.

La Empresa concentara una poliza se seguno de vida y occidente en base a los capitales y contingencias siguientes:

1.200.000 pts. muerte por enfermedad 3.550.000 pts. muerte por accidente 3.550.000 pts. muerte por accidente de circulacion 1.200.000 pts. por invalider absoluta y permanente

Segun tabla baremo en la poliza del seguro.

ARTICULO 58 COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONDUCCION DE VEHICULOS FACILITADOS POR LA EMPRESA Sera ilimitada así como los daños a vahiculos y propiedades de terceros.

### ARTICULO 59 COMPLEMENTOS POR ILLIT.

A)El trabajador que se encuentra en situación de 1.i.T. derivada de accidente de trabajo debidamente acreditada, la Empresa completara la prestación económica de este hasta alcanzar el 100% de su salario, segun tabía anexa correspondiente a su categoria, a partir de la fecha de le baja y mientras dure esta situación en estuación de 1.1.T. baja y mientras dure esta situacion.

B)El trabajador que se encuentre en situacion de I.L.T. derivada de enfermedad comun debidamente acreditada, la Empresa completara la prestacion economica de este hasta alcanzar el 100% de su salario mensual, segun tabla anella correspondiente a su categoria, durante un periodo marimo de 25 dias al año, seguidos o alternos.

C)En situacion de I.L.T. y siempre que exista hospitalización minima de dos dias la Empresa completara la prestacion pertanella parta alcanzar el 100% de su salario parta eleganzar el 100% de su salario establica. prestacion economica hasta alcanzar el 100% de su salario del mes anterior a la baja durante un periodo maximo de sesenta diam ininterrumpidos a partir del primer dia de osmitalizacion. D) Les gratificaciones extraordinarias se percibiran ai cien por cien.

### ANTICIALO 40 RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR

En el supuesto caso de que un trabajador que permiso de conducir para la prestacion habi precise el habi tual onducir para la prestacion habito fuera suspendido el uso del mismo. en primer 1. trabajo. trabajo, le Tuera suspendido el uso del mismo, en primer lugar distrutara sus vacaciones anueles correspondientes y si finalizadas estas continuara en las mismas circunstancias, sera destinado a otra grupo o subgrupo donde no sea necesaria la posesión del permiso de conducir. reincorporandose a su puesto de trabajo al serle devuelto

Mientras dure la situación de suspensión y ocupe otro puesto de trabajo, su retribución sera la del (nuevo, puesto nue desembéée.

Ouedan excluidos los casos de embriaguez en cuyo caso se suspendera la relación laboral en identico tiempo a la retirada del carnet, incorporandose posteriormente a la misma situación laboral anterior.

# ARTICULO 61 CONTROL Y SUPERVISION

redistros sobre la persona del Solo podran realizarse solo podran realizarse requetros sobre la persona del trabajador en sus taquallas y efectos portunitares revoluciones necesarios para la protección del petrosonio empresarial y del de los demes trabajadores, dentro o fuera del centro de trabajo y en horas de trabajo. En su realización se respetara al meximo la intimided y diginifica del trabajador y se contara con la asistencia de un del trabajador y se contara con la asistencia de un representante legal de los trabajadores.

# ARTICULO 62 ECONOMATO

En aquellas provincias en que sea factible los trabajadores disfrutaran de un economato laboral o similar.

# RTICULO 63 SERVICIO MILITAR

Se establece una bolsa equivalente al salario minimo interprofesional vigente pagadera por una sola del ol incorporarse al servicio militar o prestacion educati sustitutoria, para aquellos trabajadores que como minimo lleven dos años de antiguedad en la Empresa.

# ARTICULO 64 DERECHOS DE REPRESENTACION

i)La Empresa reconoce a los representantes de los trabajadores elegidos libre y democraticamente segon la normativa vigente en cuantos derechos y garantias tienem conferidas en razon a su cargo por las laves y disposiciones oficiales presentes y venideras.

2)La Empresa facilitara a los representantes de los trabajadores un local para consultas y archivo en aquellos centras donde sea poesble y donde no lo sea facilitara un armiras o mueble, así como un tablon de anuncios y cuanto permisso material administrativo sea necesaario para deservoltar su actividad sindical. El tablon de anuncios será de uso exclusivo de los representantes de los trabajadores.

3)Los representantes de los trabajadores debonto.

Trabajasores.

3)Los representantes de los trabajadores deberan disponer en la Empresa de las facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rapido y eficaz de sus funciones.

4)Se entregara a los representantes de los trabajadores copia de los contratos de trabajo de los empleados de nue-o ingreso y de los que esten bajo cualquier tipo de contratorion, así como finiquito de finalización del contrator.

contrato.

5)La Direccion de la Empresa entregara a los repræsentantes legales de los trabajadores copia de los contratos que suscriba con Cabitel, Felefonica o cualquier otra entidad.Asi mismo inflormara de los innovaciones tecnologicas o alteraciones que sean previsibles en el sector y que conocca.

6)Coalquier modificación que pueda benér consecuencias

sobre el empieo y que venga impuesta por el cliento comunicada a los representante de los trabsjedores estudiar sus repercusiones antes de llevaria ; practica. oliento emia 1.4 practica.

practice.
7)La Empresa entregara a los Representantes de los trabajadores fotocopia de los [C-1 y [C-2 así como de los justificantes del pago del I.R.P.F. correspondientes a todos los trabajadores y tendra a disposición de los mismos

los originales. 8)La Empresa comunicara a los representantes de los trabajadores en el plazo minimo de 48 horas de antelación todo lo concerniente a cases, modificaciones de trabajo étc. descidos. sanciones.

s representantes de los trabajadores dispondran de un credito de 40 horas mensuales para el ejer de sus funciones.Cuando existan varios representantes en el centro de trabajo, el montante global de horas que les corresponda, se distribuira mensualmente a voluntad de los mismos.Su utilizacion se comunicara previamente a la Fmoresa.

Empresa.

10)La Dirección de la Empresa comunicara por escrito y por meses vencidos las horas extraordinarias estructurales o no, realizadas el mes anterior, reflejando en dicha comunicación los departamentos o servicios que las efectuan así como los trabajadores que las realizan.Las horas extraordinarias estructurales estaran firmadas por el representante legal de los trabajadores.

11)Los trabajadores afiliados a un sindicato podran en el ambito de la Empresa o centro de trabajo constituir secciones sindicales de conformidad con los establecido en los estatutos del sindicato y en la Ley Oroanica de setatutos del sindicato y en la Ley Oroanica de

estatutos del sindicato y en la Ley Organica de Liberted Sindical.

Libertad Sindical.

12)Los representantes de la seccion sindical, del comite de seguridad e higiene o de cualquier comision de trabajadores elegidos, podran recibir horas procedentes del comite de Emprese o de los representantes legales.

13)A los trabajadores que así lo soliciten se les descontara de la nomina el importe de la cuota sindical.

uescontara de la nomina el importe de la cuota sindical.

14)Los representantes de los trabajadores podran convocar
asambleas fuera de la jornada laboral cuando lo consideren
necesario dentro de los locales de la Empresa y siempre
que exista disponibilidad en dichos locales.

# ARTICULO AS LEGISLACION SUPLETORIA

Por todo lo no previsto en el presente convenio se estara a lo que determine las normas de mango seperior y a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanda laboral para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales, aprobada por Orden Ministerial del 15 de Pebrero

# ARTICULO 66 TABLA SALARIAL 1990

el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el de Diciembre de 1990 todos los conceptos retributivos experimentaran un incremento del 7,5%, quedando establecidos segun la table salarial anexa.

B)Si durante 1990 el I.P.C. a 31 de Diciembre experimentara un incremento superior al 6,5%, todos los conceptos oyal gurante 1770 et 1.7.0. a 31 de Diciembre experimentarà un incremento superior al. 6,5%, todos los conceptos retributivos establecidos para dicho año se incrementaran con la diferencia aritmetica entre el I.P.C. finalmete resultante en 1990 y el citado porcentaje del 6,3%.

# ARTICULO 67 INCREMENTO SALARIAL 1991

A)Para el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el de Diciembre de 1991, todos los conceptos retributivos todos los conceptos retributivos del de Diciembre de 1991, todos los conceptos retributivos del convenio experimentaran un incremento salarial igual al I.P.C. real de 1990. Dicho incremento se aplicara sobre todos los conceptos retributivos de 1990 una vez revisados, si procedieses conforme al artículo 66 parrafo B. B)Si durante 1991 el I.P.C. a 31 de Diciembre experimentara un incremento superior al I.P.C. de 1990 menos un punto, todos los conceptos retributivos establecidos para dicho ago se incrementara en en establecidos para dicho año se incrementaran en un porcentaje igual que la diferencia aritmetica entre el I.P.C. finalmente resultante en 1991 y el citado porcentaje del I.P.C. de 1990 menos un

# CLAUBULA ADICIONAL

La parte social se reserva la posibilidad de negociar y en su caso adherirse a un Convenio de rango superior.

### RECIBO DE FINIQUITO

En la ciudad de

El que suscribe, Don productor de la Empresa LIMPIEZAS Y CONTRATAS DE ALGECIRAS, S.A.,

dedicada a la recaudación y mantenimiento de las cabinas telefónicas, en el centro de trabajo de la misma de ha recibido la cantidad de pts. de acuerdo con el recibo de salarios que con ésta misma fecha firma.

expresada cantidad quedo liquidado en las retribuciones de haberes con ésta Empresa

para que recibido di facto ue conste en prueba de conformidad y de haber dicha cantidad, firmo la presente en la ciudad y fecha arriba indicadas.

( Firma del trabajador)

### TABLA BALARIAL ARE 1.570

Categoria Laboral	Salar. Sane	Plus Proé.	Plus Asis.	Plus Loc.	Tetal Nes	Entra . Marzo	Extra Verane	Estra Navid.	Tota) A # D
Encargado Prov.	91.072	22.497	8.490	10.247	132.306	91.072	91.072	91-072	1,940.888
Inspector	91.072	22.497	8.499	10.247	132.304	91.472	91,072	91.072	1.860.298
Jote Administ.	91.072	22.497	8.410	10.247	132.306	91.072	91.072	91.072	1.940,998
Oficial Admin.	13.765	10.674	0.391	10.627	113.457	83.745	63.765	83,745	1.612.779
Ausiliar Admia.	74.319	1,700,	8.453	11.004	105.754	76.315	74.315	76.315	1.497.993
Olic, 18 Correj.	83.879	24.618	9.322	10.539	124.550	83.079	\$3.079	83.079	1.767.837
Cand. Recaudator	83.079	24.410	9.322-	10.539	125.550	83.679	83.079	83.079	1.747.937
Cond. Lingiador	E3.079	24.610	1.322	10.539	126.350	83.079	83.079	#3.079	1.767.937
Liepiedar	83.079	24.610	<b>8.322</b>	10.539	124.550	83.079	23.079	83.079	1.767.837
Oficial Contro	B3.079	24.610	8.322	10.539	126.550	\$3.079	\$3.079	83.679	1.767.837
Aprendiz	51.323		1.022	11.541	71.704	51.323	51.323	51.323	1.016.841

# **MINISTERIO** DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21715 RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 942/1987, promovido por don Gon-zalo Francisco Antonio Pérez Vilaplana, contra acuerdos del Registro de 17 de abril de 1985 y 18 de noviembre

En el recurso contencioso-administrativo número 942/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Gonzalo Francisco Antonio Pérez Vilaplana contra Resoluciones de este Registro de 17 de abril de 1985 y 18 de noviembre de 1986, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de don Gonzalo Francisco Antonio Pérez Vilaplana, en impugnación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 18 de noviembre de 1986, publicado en el "Boletín Oficial" de 16 de febrero de 1987, que desestima el recurso de reposición formulado contra el acuerdo del mismo Organismo, de fecha 17 de abril de 1985, también impurando de accesação de 1985. de 1985, también impugnado, denegatorio de la marca número 1.069.375 "Euromoda", debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su